

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 3.917/2021

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS 2021.

BDNS (Identif.) 587820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587820>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS.

GEX 4864/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero. La finalidad de esta convocatoria es la de colaborar y favorecer el desarrollo de las asociaciones municipales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, con el fin de fomentar las actividades promovidas por las mismas siempre y cuando su objeto social esté relacionado con las áreas de Bienestar Social, Medio Ambiente, Educación, Salud, Consumo e Igualdad, y estará financiado con cargo a los recursos propios de este Ayuntamiento.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del corriente, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Serán objeto de subvención las actividades que estén relacionadas con:

a) La promoción y el desarrollo del Bienestar Social de la población del Municipio de La Carlota.

b) Fomento de la motivación y la participación del sector Infantil y Juvenil y del sector de la mujer en las distintas actividades de servicios sociales a desarrollar.

c) La atención a la ciudadanía en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y manteniendo la estructura familiar.

d) Atención y promoción de la convivencia, la participación y la integración de los individuos en la vida social y familiar, con especial atención en las acciones de carácter preventivo.

e) El fomento y apoyo de la solidaridad ciudadana y la promoción del asociacionismo (mayores, asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones relacionadas con bienestar, igualdad, salud educación, consumo, medio ambiente etc.), el voluntariado social y los grupos de auto-ayuda, y la colaboración con Or-

ganizaciones no gubernamentales afines.

f) El desarrollo de otras acciones que demande la dinámica social para el logro de mejores condiciones de vida de la población.

g) Aquellos otros fines de naturaleza análoga expuestos en su Proyecto, los cuales serán estudiados por la Comisión de valoración.

Segundo. Beneficiarios. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades de un claro carácter social, con proyección o impacto sobre la población carloteña.

Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota a la fecha de solicitud, y para el supuesto de deportistas individuales encontrarse federados.

No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras. La presente convocatoria se registrará por en el Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Presidencia/Alcaldía número 3180/2021, de 1 de octubre del corriente.

Cuarto. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio que corresponda.

El presupuesto máximo disponible para esta convocatoria es de 14.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48007. Subv. Asociaciones, Hermandades, y otras sin ánimo lucro del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota para el año 2021.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de dos mil quinientos euros 2.500€, y nunca se podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, 50. Así como a través de la Sede Electrónica, siendo preferible dicha vía, habida cuenta de la obligación de dicho colectivo de comunicarse

con la administración por medios electrónicos, e irán dirigidas a la
Alcaldía de este Ayuntamiento

La Carlota, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente
por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.
